

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 2 de junio de 2014. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Reservada:** Si, por contener información reservada; por lo anterior, el 2 de junio de 2014 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.3, correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/190514/104	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente IFT/UCE/RR/0003/2014.	Reservada, por 5 años, con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene información relacionada con expedientes judiciales y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que aún no han causado estado.	Páginas 3, 4 y 5.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno

-----Fin de la leyenda.



México, D.F., a 19 de mayo de 2014

Versión estenográfica de la XIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en el auditorio de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno. Solicito a la Secretaría que dé cuenta si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente. Buenas tardes. Le informo que con la presencia de la Comisionada María Elena Estavillo, del Comisionado Adolfo Cuevas, del Comisionado Ernesto Estrada, del Comisionado Borjón y del Comisionado Presidente tenemos quórum legal para sesionar. Dar cuenta a este Pleno que la Comisionada Labardini y el Comisionado Fromow se encuentran atendiendo una comisión de trabajo del Instituto, en representación del Instituto y por lo tanto no están presentes en la sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso, paso al siguiente punto que es la aprobación del Orden del Día. Georgina.

Lic. Georgina Santiago Gatica: Gracias, Comisionado Presidente. Someto a consideración de los comisionados presentes, que se retiren de esta sesión los asuntos listados en los numerales III.2, III.4 y III.5 por considerar que son asuntos que pueden ser tratados en una sesión ordinaria, proponiéndoles que sean listados para la siguiente sesión de Pleno ordinario.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad su retiro, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso se retiran del Orden del Día los asuntos previstos en el numeral III.2, III.4 y III.5. Para preservar el orden de acuerdo con la convocatoria seguiré el previsto justo en el Orden del Día que se remitió para su consideración. Pasaremos, entonces, al punto previsto en el numeral III.1, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de

Telecomunicaciones emite opinión en materia de competencia económica a la operación radicada bajo el expediente UC/OPC-009-201, para lo cual le doy la palabra a Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia.

Lic. Georgina Santiago Gatica: Esta operación se trata de una cesión de derechos y obligaciones por parte de Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S. de R.L. de C.V., a favor de la empresa NII Telecom, S. de R.L. de C.V. y los derechos y obligaciones involucrados son sobre las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la banda de 800 MHz. Así como para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones. También de un permiso de telecomunicaciones para instalar y operar 44 enlaces privados de microondas en los estados de Jalisco, Nayarit, Sonora, Sinaloa y Baja California.

El análisis en materia de competencia económica resulta que las empresas involucradas forman parte del mismo grupo de interés económico, por lo que la operación es una reestructuración dentro del mismo agente económico. De esta manera, no cambia la estructura de los mercados involucrados donde participaban SRM y NII Telecom, por lo que no se prevé que la operación tenga efectos adversos sobre la libre competencia y la concurrencia en estos mercados.

Por virtud de lo anterior, se recomienda a los miembros del Pleno emitir opinión favorable sobre esta solicitud.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Georgina. Está a su consideración, comisionados. Se somete, entonces, a votación. Los que estén a favor del proyecto en los términos presentados sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente, en los términos presentados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos, entonces, al asunto listado bajo el numeral III.3 que es la Resolución mediante la cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial de la Federación dentro

del expediente IFT/UC/RR/0003/2014, para lo cual se da la palabra también a Georgina Santiago.

Lic. Georgina Santiago Gatica: Gracias, comisionado. En este caso se está presentando a consideración del Pleno emitir una Resolución para dar cumplimiento a una sentencia judicial que ordena dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de reconsideración RA-058-2012, emitido por la ahora extinta Comisión Federal de Competencia y, en su lugar, emitir otra. El recurso de reconsideración se interpuso contra la resolución de un incidente, mismo que derivó del presunto incumplimiento a ciertas condiciones establecidas en la resolución a las que se sujetó una concentración.

Los antecedentes de este asunto ocurren como sigue: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por este motivo, se está presentando a la consideración del Pleno emitir los siguientes resolutivos.

Primero: [REDACTED]

Segundo: [REDACTED]

[REDACTED]

Tercero: [REDACTED]

Cuarto: [REDACTED]

Quinto: [REDACTED]

[REDACTED]

Queda a su consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Geo. Está a consideración, comisionados. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente. De forma muy breve, pienso que la importancia, puesto que es inconcuso que tenemos que acatar la resolución judicial, la relevancia mayor en mi concepto es el aprendizaje que debe derivar de la experiencia en el sentido de los criterios de los tribunales, en relación con la aplicabilidad supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles. Creo que es una lección que debemos incorporar a nuestra actuación general por la grave afectación que supone a nuestro trabajo institucional el que por este tipo de aspectos, meramente procesales y ahora ya perfectamente conocidos y atendibles, puedan tener que reponerse actuaciones complejas en mercados importantes o no, pero que finalmente, bueno, todos son importantes, que pueden tener una cuantía económica elevada o no, pero que finalmente representan una afectación concreta a las actividades económicas en nuestro país.

En ese sentido, solamente con este comentario, por supuesto, a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas. Si me permiten, también, subrayando un poco lo que ya mencionaba el Comisionado Cuevas, la importancia de atender estos criterios en el futuro. Entiendo que en esta Resolución en particular se aplicó tanto el reglamento como el Código Federal de Procedimientos

Civiles al existir una supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles debió de haberse aplicado en el concepto pues todo el andamiaje jurídico que se prevé en esta figura del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que también acompañó el proyecto.

No bastaba con aplicar nada más el tiempo de resolución del incidente, sino incluso todas aquellas normas que se refieran a la sustanciación del incidente mismo, en este caso particular, la dilación de la que habla el propio Código de diez días al haberse ofrecido pruebas. Por estas razones yo también acompañó el proyecto.

Someto, entonces, a votación el proyecto presentado en los términos expuestos por la titular de la Unidad de Competencia Económica, los que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente, en los términos presentados. Dado que se está cumpliendo con una orden judicial, lo estaríamos molestando con su firma en el transcurso de las siguientes horas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pues no hay otro asunto que tratar, se declara concluida esta Sesión Extraordinaria. Muchas gracias a todos.

---o0o---